

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Septiembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

En el proceso con radicación 05001-41-05-005-2017-00372-00, se tenía programada audiencia del Artículo 72 del C.P. del T y de la S.S, para el día PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

Llegada la hora de la diligencia, se presenta la demandada con su apoderado pero, no lo hace la demandante ELIS YOLANDA MENDOZA MOSQUERA pese al requerimiento anterior.

No obstante la idea de una tutela judicial efectiva, la presencia de eventuales derechos irrenunciables, que la inasistencia a la audiencia puede tener consecuencias procesales adversas y que la demandante actué en causa propia, hacen necesario que se adopten medidas que permitan definir de manera inequívoca que la demandante no tiene interés en asistir a la diligencia o atender el proceso.

De esta manera se fija como nueva fecha para la audiencia del Artículo 72 del C.P. del T y de la S.S, para el **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

En ese orden de ideas atendiendo que no se ha logrado comunicación con los abonados telefónicos 2224269, 3213104262 y 3521086 3122326942 y 3213104282. Se dispone la remisión de correspondencia física la dirección reportada para notificaciones judiciales CARRERA 26 E # 39-29 de la ciudad de Medellín, informando a la demandante sobre la programación de la diligencia y la necesidad de que a través del correo electrónico j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co informe la dirección electrónica donde se le pueda enviar la citación a ella y sus testigos;

advirtiéndolo que en caso de no hacerlo la audiencia será celebrada con las consecuencias procesales que ello trae consigo.

De otro lado atendiendo la respuesta a la demanda, como medida de dirección temprana del proceso se requiere de COLPENSIONES que certifique al Despacho, si el cálculo actuarial pagado por la señora MARÍA CONSTANZA TOBÓN MORALES (Documento 31409895) referencia de pago 04416000003128) por valor de \$14'232.485 fue pagado en favor de cual o cuales afiliados y cuales periodos de cotización fueron acreditados con este pago. Y con relación a la señora Elis Yolanda Mendoza Mosquera (C.C 1.027.951.261) aporte historia laboral completa.

NOTIFÍQUESE



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° 56 fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín **Agosto 25 de 2020**.

SECRETARIA